

Legislación Nacional

var disURL = '1284192/1285872/ly_16789.htm' ;document.write("");]]> LEY 16789 **CONTRATACIONES DEL ESTADO AUTOMOTORES Organismos públicos. Adquisición de automotores de industria nacional** sanc. 30/10/1965; promul. 30/11/1965; publ. 10/12/1965 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:** **Art. 1.º** A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, todos los poderes, reparticiones, organismos y entidades del Estado Nacional que adquieran automóviles destinados a su servicio, deberán comprarlos entre los productos de la industria automotriz nacional. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Perette - Rodríguez - Del Franco - Oliver